

CONSTITUCIONAL DE CUNDINAMARCA

La expresa existencia consiste en cinco mil ocho pesos seis reales en dinero pertenecientes al deposito de lázaretos, i veinte i cuatro mil quinientos sesenta seis pesos cuatro i cuartillo reales en documentos de pagos.

En los novecientos setenta i siete pesos siete i cuartillo reales del ramo que aparecen en el hacienda

en comun, se hallan inclusos ciento ochenta i nueve pesos siete i medio reales pagados por sueldos a los empleados jubilados del resguardo de la administracion de tabacos de la capital.

Tesoreria de Bogotá 2 de noviembre de 1835.

V. e B. e MANTILLA. Intervine. Francisco Torrente.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE TABACOS DE BOGOTÁ.

Estracto del estado que manifiesta el ingreso i egreso de especies i caudales que han tenido la administracion principal, i los estancos proveedores de la provincia de Bogotá, en todo el mes de octubre de 1835.

CARGO DE ESPECIES.

	DE 1. ^a	DE 2. ^a	DE 3. ^a	CAJONES.
arrob. lib. onz. arrob. lib. onz. arrob. lib. onz.				
153. 22 12716	11.008. 6	1035. 6 12716	3.677.	
112. 12 " "	872. 12	770. " "	423	
" " "	" " "	25. " "	" "	
203. 12 12716	11.880. 18	1.830. 7 12716	4.099.	

Existencia del mes anterior.

Recibido

Presentado por aprobadores.

DATA DE ESTACOS.

Vendido.	22. 23 " "	533. " "	113. " "	141.
Remitido a los estancos.	16. 6 " "	728. 6	99. " "	204.
Fallas.	" " "	" " "	" " "	" "
Existencia.	229. 5 12716	10.613. 15	1.627. 7 12716	3.554
	268. 9 12716	11.880. 18	1.830. 7 12716	4.099.

CARGO DE CAUDALES.

Existencia del mes anterior.				
Valor de los tabacos vendidos.				
Id. de los zurrones.				
Producto de la contribucion de 4 por 100.				
Recibido de los estancos por producto de las ventas.				

DATA DE CAUDALES.

Enterado en la tesoreria provincial por producto de las ventas.				
Id. en id. para pago de sueldos.				
Id. en id. por producto de la contribucion del 4 por 100.				
Remitido a la administracion por productos de ventas.				
Id. a id. por id. de la de zurrones.				
Pagado por la conduccion de tabacos desde la factoria de Ambalema.				
Premios al respectivo tanto por ciento.				
Pagado a aprehensores.				
Existencia.				

Nota: que en los tabacos de 1.^a clase que aparecen vendidos están inclusas veinte i tres libras de Ambalema.

Extractado por orden del Sr. gobernador. El secretario Lorenzo M. Llorente.

incipios del siglo 19. e al fisco español Blaya, iniciado como director de estudios, el que hubiera

matemáticas, física general i particular, ideología ó metafísica, lógica, moral, i derecho natural. La historia natural comprende las cátedras de mineralogía; arte de minas i geodécia, botánica i agricultura, otra de zoología i otra de química experimental. La enseñanza de medicina abarca la anatomía general, particular ó descriptiva, anatomo-patología, fisiología i higiene, neología i patología, terapéutica i farmacia, clínica médica i quirúrgica, i medicina legal, todo lo cual se ensena. En la jurisprudencia se comprende, i se ensaña legislación universal, i legislación civil i penal; derecho internacional i de gentes, derecho público político, constitución i ciencia administrativa, historia i instituciones de derecho civil romano, i de gentes, derecho público eclesiástico, instituciones canónicas, disciplina i historia eclesiástica, i summa de concilios. I la teología como siempre.

Tal es la diferencia de un tiempo a otro, i sea dicho en honor de la justicia, que sin la intervención del gobierno constitucional desde 1827 hasta 1831, en que el país pasó por el oprobio de una dictadura militar, i una usurpación, bajo las cuales se dieron decretos vergonzosos contra la instrucción pública, suprimiendo varias cátedras de la clase de jurisprudencia, la Nueva Granada presentaría hoy un cuadro de adelantamientos intelectuales que quizá, i sin quizá, no tendría igual en ningún estado de la antigua América española.

PROYECTO
de lei orgánica i de procedimiento de los tribunales de jueces árbitros.

Con este título se ha publicado en estos días un folleto que merece bien ser leído i invertido por todos los patriotas en general, i especialmente por nuestros diputados al próximo congreso, a los cuales es dirigido. Tarea larga sería para nosotros la de dar una extensa noticia de las buenas ideas que contiene, i encomiar el inapreciable beneficio que se haría al pueblo granadino con adoptar aunque no fuese más que algunas de sus indicaciones; pero no permitiéndonos la estrechez de las columnas de este periódico, nos contentaremos con recomendar su lectura.

CONVENTO DE SAN FRANCISCO DE POPAYAN.

(Remitido.)

Sabemos que el convento de San Francisco, de Popayán carece ya de los ocho religiosos que debe tener por la lei de 8 de abril de 1826, i que se solicitan frailes de Quito con el objeto ostensible de evitar la supresión. Sabemos igualmente que en el colegio de misiones de Cali se ha incluido dos religiosos ecuatorianos, i que

este papel saldrá los domingos. - Se suscribe a orden del Sr. José María Rojas i en la impresa Lora. La suscripción anual vale cinco pesos, a la del semestre i diez la del trimestre. En la misma Sr. Rojas, sita en la plaza número 6, los pumeros, pagos a real cada uno.

PAGINA 6 DE 6

NOMBRAMIENTOS DE LA Gobernación.

El Sr. Ignacio Gutiérrez Olarte, ha sido jefe político del cantón de Guavio la correspondiente propuesta del concejo.

República de la Nueva Granada, tarifa de postor i relaciones exteriores, pagos 4 de diciembre de 1835, gobernador de Bogotá.

En vista del decreto de la alta provincia expedido en 3 de octubre i el glandio la contabilidad de las rentas i i fijando las atribuciones del contador general, que vino adjunto al oficio de 1835, dictó el presidente de la república resolución siguiente.

Limitándose la intervención de las provincias en la ejecución de los mandatos de los funcionarios de que habla la atribución artículo 125 de la lei orgánica de 1835, que no se sostienen con las provincias, o que en la directiva i ejecución de dichas leyes, despidido fuese en primera instancia por responder, i no habiéndose declarado tenaz por ninguna lei las instituciones han dirigido hasta ahora a los mencionados funcionarios, ante por el contrario, recomendado a dichas camaras, que guarden tales instituciones i ley etc.